

GRUP●CONSTANT

en el marco de su Política, promueve condiciones de trabajo seguras y saludables, encaminadas a evitar conflictos, acoso laboral, sexual y por razón de sexo. Para ello, dispone de dos Protocolos específicos para su prevención, dando cauce a las denuncias o reclamaciones que se puedan efectuar.



Con carácter general, la normativa vigente considera como infracción muy grave toda situación de acoso sexual y por razón de sexo cuando se produzca dentro del ámbito de las facultades de la dirección empresarial, siempre que, habiendo tenido conocimiento de esa conducta, no haya adoptado las medidas necesarias para impedirlo.

¿Qué es el Acoso Sexual?

Es cualquier comportamiento, verbal o físico no deseado, de índole sexual en la que el autor tiene como objetivo principal la consecución de favores sexuales.

¿Qué es el Acoso por Razón de Sexo?

Es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Algunos ejemplos

Puedes consultar el Protocolo para ampliar la información:

- Comentarios o bromas sexuales o sexistas.
- Acercamiento o contacto físico no deseado (caricias, tocamientos masajes, etc.).
- Discriminación por razón de sexo o condición.
- Coacción, difusión o amenaza con información y/o imágenes de índole sexual.
- Uso de nuevas tecnologías para realizar alguna de estas conductas.
- Solicitud de favores o agresión sexuales.

¿Qué puedo hacer ante un caso de acoso?

Leer el **Protocolo de Prevención, Detección y Actuación contra el Acoso Sexual, por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual.**

ESPECIAL RELEVANCIA	COMUNICAR A CANAL ÉTICO	INTERVENCIÓN SPM
<ul style="list-style-type: none"> • Todos los incidentes de carácter sexual o por razón de sexo deben ser comunicados a través del Canal Ético. • Si hubiera pruebas objetivas (ej. video) se adoptan medidas directamente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier persona tiene acceso ENLACE. • Sirve para comunicar cualquier incumplimiento, no solo incidencias psicosociales. • Responsable Canal Ético envía los casos de acoso al SPM antes de 7 días. 	<ul style="list-style-type: none"> • SPM abre expediente al recibir caso desde Responsable Canal y en máx. 3 días contacta con afectado/a. • Posibilidad de aplicar proced. INFORMAL (mediación) o FORMAL (investigación).



Comunicación de un incidente psicosocial



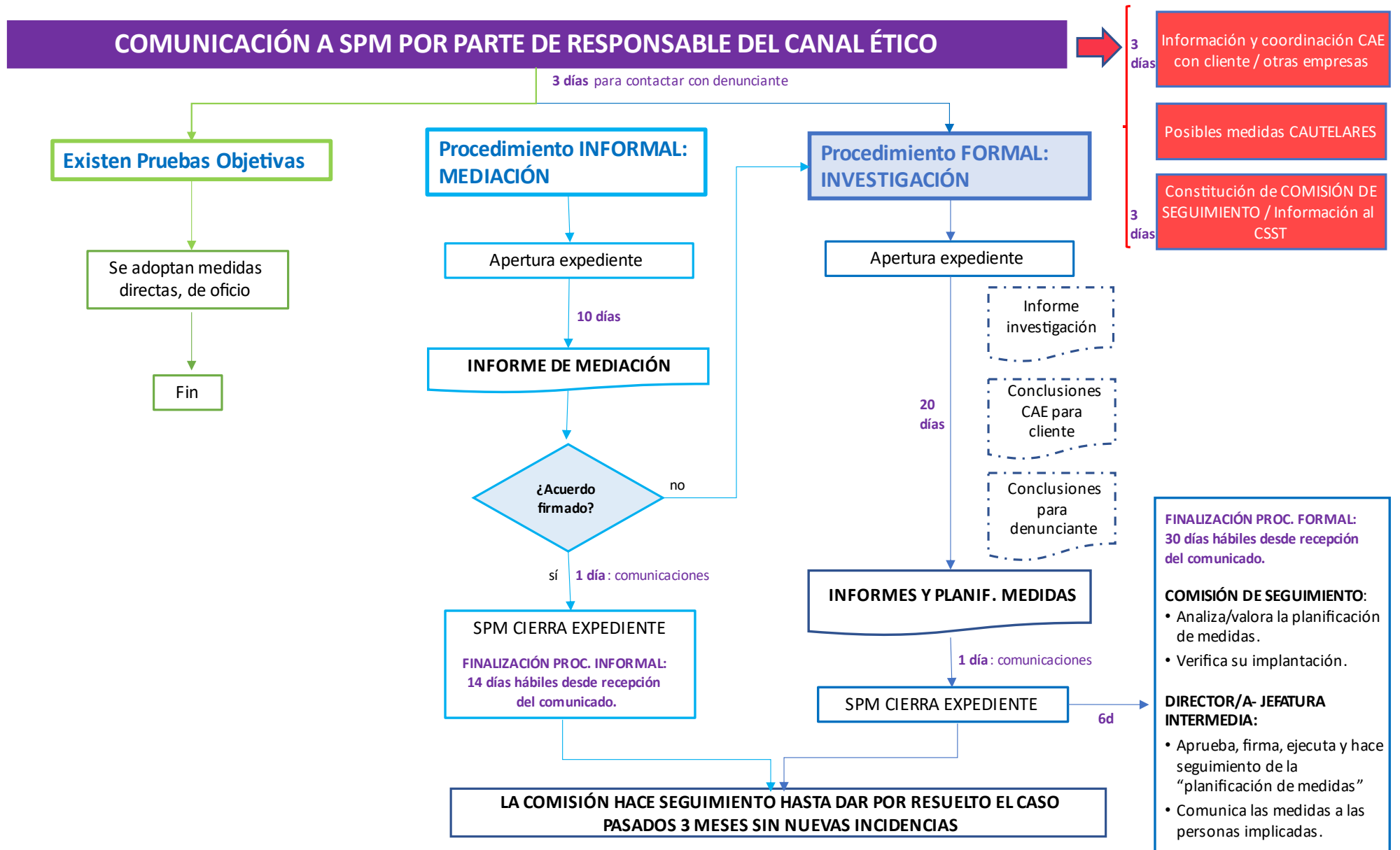
QUIÉN: cualquier persona, incluso ajena a Grupo Constant.



DÓNDE: a través del **CANAL ÉTICO** (accesible desde todas las WEB de Grupo Constant), o haciendo clic en este **ENLACE**. Existen garantías de confidencialidad, anonimato, prohibición de represalias, gestión diligente e imparcial.



CÓMO: aportando los datos que se van solicitando en el Canal Ético, así como cuantas evidencias sea posible (mails, testigos, lugares, fechas, fotografías, grabaciones, etc.).



Esquema resumen del procedimiento de actuación contemplado en el Protocolo contra el acoso sexual, por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual. Se indican los días hábiles máximos establecidos como plazo desde que el SPM recibe comunicación de la persona Responsable del Canal ÉTICO.